



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE RESOLUCIONES -

Nº 00001163

21/25



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

RESUELVE

Art. 1º) No dar lugar a la solicitud de excepción de edificación en los locales de nomenclatura catastral 1201350105056029 propiedad de la señora **Liliana Aurora Balmetti, DNI: 14.407.931.**

Art. 2º) El tema objeto de la presente resolución no se tratará nuevamente en las Sesiones del Período 2025.

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diez** días del mes de **julio** de **Dos Mil Veinticinco (2025).**

RESOLUCION Nº: 21/25.-

FOLIOS Nº: 1163.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFAÑE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTOS

Ante el pedido de excepción al Código de Edificación vigente, este Honorable Concejo Deliberante reafirma su compromiso con el respeto estricto de las normas urbanísticas que rigen en nuestra localidad. Estas normas no solo ordenan el crecimiento del ejido urbano, sino que garantizan un trato equitativo a todos los vecinos y preservan el perfil ambiental, paisajístico y arquitectónico de Villa General Belgrano.

Los retiros obligatorios establecidos en el Código de Edificación Municipal cumplen una función esencial: aseguran condiciones adecuadas de ventilación, iluminación natural, privacidad, accesibilidad y seguridad para las construcciones, además de contribuir a la armonía del entorno construido. Habilitar excepciones individuales sin fundamentos técnicos que lo justifiquen, vulnera el principio de igualdad ante la ley y genera precedentes que debilitan el cumplimiento general de la normativa.

Este Concejo entiende que ceder ante solicitudes particulares de excepción comprometería los principios de planificación urbana y equidad normativa, pilares fundamentales para garantizar una convivencia ordenada y sostenible. El marco normativo vigente se ha construido con participación técnica a lo largo del tiempo, y su aplicación debe ser uniforme para todos los habitantes.

A nivel provincial, la Ley N.º 8102 - Régimen de Municipalidades de la Provincia de Córdoba, en su artículo 4 inciso 7, otorga a los municipios la potestad de dictar normas sobre urbanismo y edificación, y de ejercer el poder de policía correspondiente. En esa línea, corresponde a este cuerpo deliberativo actuar con responsabilidad institucional y coherencia legal, desestimando pedidos que impliquen transgredir o relativizar normas generales.

En consecuencia, y en defensa del interés colectivo, el desarrollo urbano armónico y la seguridad jurídica, este Concejo Deliberante resuelve rechazar la solicitud de excepción, ratificando su compromiso con el cumplimiento riguroso del Código de Edificación vigente.